UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA

# REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA EL DÍA 28 DEL MES DE DE JUNIO DE 2012.

Edificio de la U.A. de Medicina
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"
C.P. 63155, Tepic, Nayarit

Tel. (311) 211-88-17

UAN
Unidad Académica
de Medicina

# INDICE

CAPITULO I ..... 4
DISPOSICIONES GENERALES ..... 4
CAPITULO II ..... 5
DE LOS SERVICIOS ..... 5
CAPITULO III ..... 7
DE LOS USUARIOS ..... 7
CAPITULO IV ..... 8
DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA GRUPAL ..... 8
CAPITULO V ..... 10
DE LAS PROHIBICIONES ..... 10
CAPITULO VI ..... 11
DE LAS SANCIONES ..... 11
CAPITULO VII ..... 11
DE LOS CASOS NO PREVISTOS ..... 11
TRANSITORIOS: ..... 12

## INTRODUCCION

El crecimiento exponencial del uso de la informática en los ámbitos académico, de investigación y administrativo, ha traído una demanda creciente de acceso a los servicios de cómputo y de capacitación con el empleo diverso de hardware y software, y por tanto, la necesidad de adicionar recursos en infraestructura, de equipo y materiales relativos.

El desarrollo y crecimiento institucional en el presente rubro, exige racionalizar y optimizar los recursos disponibles, además de normar y regular los servicios para operar y facilitar los procesos de enseñanza - aprendizaje.

Corresponde al centro de cómputo de la Unidad Académica de Medicina, proporcionar los servicios relacionados con las tecnologías de informática y de comunicación a los estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores administrativos y manuales, así como al público en general, cubriendo las necesidades en este rubro como apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.

Por lo anterior y a efecto de organizar adecuadamente la prestación de los servicios que conciernen a las actividades del centro de cómputo, se construye y agrega el presente Reglamento.

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia general para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento del centro de cómputo de la Unidad Académica de Medicina y de la Institución Educativa, así como facilitar y optimizar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo a las necesidades de la comunidad de la Unidad Académica y universitaria.

**Artículo 2.** Se considera centro de cómputo, al conjunto de recursos físicos [Unidad Central de Proceso (UCP) y Dispositivos Periféricos (DP)], lógicos y humanos necesarios para la organización, realización y control de las actividades informáticas de una Institución; que brindan servicio a la comunidad universitaria.

**Artículo 3.** La prestación de servicios y el funcionamiento del centro de cómputo estarán orientados solo y exclusivamente a actividades académicas, de investigación y de capacitación.

## CAPITULO II

## DE LOS SERVICIOS

**Articulo 4.** Los servicios que otorga el centro de cómputo son:

I. DE ASESORIA

a) Para otorgar información, orientación y asesoría sobre la operación de los equipos y de acuerdo al software y hardware con licencia existente en el centro de cómputo.

b) Solo de índole técnico y no para la elaboración de trabajos propios del usuario.

II. DE INTERNET

a) Disponible para los estudiantes formalmente matriculados y con identificación, y para los profesores e investigadores.

b) Para la consulta y uso de información accesible y permitida que contenga material orientado y relativo a las actividades señaladas en las Disposiciones Generales.

III. DE IMPRESIONES

a) Se ofrecerá a cualquier usuario del centro de cómputo, mediante el pago correspondiente a una cuota de recuperación. Las cuotas de recuperación estarán publicadas en el centro de cómputo.

b) Para la solicitud de impresión el usuario atenderá los procedimientos internos del centro de cómputo, y el proceso, estará de acuerdo a las disposiciones de tiempos, de recepción y entrega fijados en el centro de cómputo.

c) No se imprimirá material obsceno o pornográfico o cualquier otro que atente contra la moral y las buenas costumbres.

d) El monto de las cuotas de recuperación, variará en la medida que se modifique el costo de los insumos necesarios para la impresión y serán fijadas en consenso del centro de cómputo con la dirección administrativa.

IV. DE CAPACITACION

a) El centro de cómputo, a través de educación continua, realizará actividades de capacitación y actualización, dirigidas a la comunidad universitaria y al público en general, con base a un programa preestablecido, o a solicitud expresa de los usuarios.
b) Los profesores e investigadores responsables de proyectos de investigación registrados, podrán realizar actividades de capacitación y/o actualización en el centro de cómputo, para lo cual deberá presentar una solicitud expresa, acompañada del programa de la actividad a realizar, a través de educación continua, para su calendarización.
c) Para programar actividades de capacitación y/o actualización, deberá presentarse la solicitud con 15 días de anticipación al centro de cómputo, a fin de coordinar los instructores, el material didáctico, el equipamiento y las áreas necesarias.
d) Las actividades de capacitación y/o actualización no programadas, quedarán sujetas a la disponibilidad del centro de cómputo.
e) Las inscripciones a las actividades de capacitación y/o actualización, deberán realizarse en educación continua, de acuerdo a las fechas, convocatorias y requisitos establecidos y con conocimiento y acuerdo del centro de cómputo.

**Artículo 5.** Los servicios serán otorgados de acuerdo a los horarios que establece el calendario escolar y a la distribución de las cargas horarias de los profesores y estudiantes de la Unidad Académica de Medicina y de la institución, incluyendo los de índole administrativa.

## CAPITULO III

## DE LOS USUARIOS

**Artículo 6.** Se considera usuario del centro de cómputo cualquier miembro que pertenezca a la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Artículo 7.** Es requisito indispensable para tener acceso a las instalaciones del laboratorio de cómputo deberá contar con una identificación como miembro de la Universidad Autónoma de Nayarit (Nombre completo, Especialidad y Materia a trabajar) ante el Responsable del centro de cómputo correspondiente presentando la credencial vigente de la Universidad, pudiendo autorizarse por el responsable del centro de cómputo la identificación del usuario.

**Artículo 8.** El usuario que no pertenezca a la comunidad universitaria, deberá identificarse como participante en una actividad de capacitación y/o actualización debidamente programada.

**Artículo 9.** Se obliga al usuario a hacer el uso correcto del equipo de cómputo (hardware y software) al realizar sus actividades.

**Artículo 10.** El usuario guardará silencio y observará buena conducta y no podrá permanecer dentro del centro de cómputo si no está trabajando.

**Artículo 11.** Todo usuario se responsabilizará de utilizar *medios de almacenamiento secundario* (memorias USB, entre otras) en las computadoras que no hayan sido previamente verificados que no contengan algún virus.

**Artículo 12.** Todos los usuarios deberán solicitar autorización al encargado del centro de cómputo para instalar cualquier tipo de software a los equipos del centro de cómputo.

**Articulo 13.** El software que esté disponible en el centro de cómputo, es propiedad de la institución, por lo que queda estrictamente prohibida su reproducción parcial o total.

**Artículo 14.** El uso de los equipos es individual, por lo que no podrán estar dos o más usuarios en el espacio de un solo equipo.

**Artículo 15.** Los usuarios que hagan uso de material que contenga audio en equipos de cómputo, se obligará a usar audífonos.

**Artículo 16.** Es responsabilidad del usuario verificar que el equipo que utiliza se encuentre funcionando correctamente, en caso contrario deberá reportarlo de inmediato al responsable del centro de cómputo.

**Artículo 17.** El usuario, previo al ingreso al área de trabajo, deberá depositar mochilas, portafolios, bolsas o cualquier otro objeto que limite dicha área, en los anaqueles que ofrece el centro de cómputo.

**Artículo 18.** El centro de cómputo, se reserva el derecho de admisión de un usuario que se encuentre sujeto a alguna sanción por las autoridades universitarias.

## CAPITULO IV

## DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA GRUPAL

**Artículo 19.** Los profesores podrán hacer uso del centro de cómputo para realizar actividades académicas que requieran el uso grupal de equipos de cómputo, siempre que la actividad esté contemplada en su unidad de aprendizaje.

**Artículo 20.** Para realizar actividades grupales, se solicitará el área de trabajo con 15 días de anticipación al responsable del centro de cómputo, mismo que atenderá la solicitud de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y equipos. En su caso, el responsable del centro de cómputo, propondrá una nueva calendarización.

**Artículo 21.** Los profesores y estudiantes deberán asistir puntualmente al horario previsto, y los estudiantes solo se tendrán acceso al centro de cómputo hasta que llegue el profesor.

**Artículo 22.** El profesor se obligará a notificar al responsable del centro de cómputo, de la suspensión de la actividad programada, o cuando por algún motivo, deba demorarse su llegada con los alumnos a dicho centro. En caso de suspensión, el profesor quedará sujeto a lo que dispone el Artículo 19.

**Artículo 23.** El profesor solo tendrá 15 minutos de tolerancia después de la hora prevista, pasado ese tiempo y en ausencia del profesor, el responsable del centro de cómputo, podrá suspender la actividad y disponer de los equipos a los usuarios que así lo soliciten.

**Artículo 24.** Los profesores que requieran algún software para desarrollar su actividad, tendrá que solicitarlo por escrito y proporcionarlo, según sea el caso, con una semana de anticipación para su instalación correspondiente en los equipos.

**Artículo 25.** El profesor es responsable del uso que el estudiante haga del equipo durante su actividad, por lo que deberá permanecer en el área de trabajo, hasta que los estudiantes hayan abandonado el centro de cómputo.

**Artículo 26.** Los profesores y estudiantes que se encuentren realizando actividades de modo simultáneo, se obligarán a permanecer y a respetar sus respectivas áreas de trabajo.

**Artículo 27.** El profesor, y solo él, podrá disponer y consentir, el uso de los equipos desocupados en su área de trabajo y durante su actividad, por otros usuarios que así lo soliciten.

## CAPITULO V

## DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 28.** Queda prohibido el ingreso al área del Centro de Cómputo a personas que no pertenezcan la Universidad Autónoma de Nayarit, salvo a aquellas que expresamente se haya acordado por la Dirección y el Responsable del Centro de Cómputo para realizar actividades que dispone el presente Reglamento.

**Artículo 29.** Queda restringido el servicio a usuarios que se presenten en condiciones evidentes de enfermedad contagiosa o intoxicación por alcohol o drogas de abuso, por considerarse no aptas para realizar sus actividades de procesamiento, o de riesgo para los demás usuarios y trabajadores.

**Artículo 30.** Queda prohibido para los usuarios, realizar cualquier trabajo personal que no esté relacionado directamente con las actividades que dispone este Reglamento.

**Artículo 31.** Los usuarios se abstendrán de reproducir material (software) que contenga derechos de autor.

**Artículo 32.** Los usuarios de Internet se abstendrán de consultar cualquier página o dirección que contenga material obsceno o pornográfico, o también aquel que promueva la violencia o que pueda ser considerado ofensivo.

**Artículo 33.** Queda prohibido para los usuarios del centro de cómputo introducir cualquier tipo de alimentos, bebidas o fumar en el interior o exterior del mismo, así como pronunciar palabras altisonantes, insultos, ofensas o amenazas a quien se encuentre en el centro de cómputo.

## CAPITULO VI

## DE LAS SANCIONES

**Artículo 34.** El incumplimiento de cualquiera de las partes al presente reglamento, conlleva a las siguientes sanciones:

- **I.** Amonestación verbal por parte del responsable del centro de cómputo.
- **II.** Amonestación escrita por parte del responsable del centro de cómputo.
- **III.** Suspensión temporal de los servicios de cómputo (de días hasta una semana, de semanas hasta un mes y hasta un ciclo) por consenso del responsable del centro de cómputo y los subdirectores académico y administrativo.
- **IV.** Suspensión definitiva por consenso del responsable del centro de cómputo y los subdirectores académico y administrativo.
- **V.** La acumulación de 2 o más amonestaciones, verbales o escritas, ameritarán suspensión temporal.
- **VI.** Reparación de daños físicos causados por consenso del responsable del centro de cómputo y los subdirectores académico y administrativo.

## CAPITULO VII

## DE LOS CASOS NO PREVISTOS

**Artículo 35.** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán analizadas y decididas por el responsable del centro de cómputo, o en consenso con la dirección.

**Artículo 36.** Las excepciones sobre el presente reglamento serán resueltas por el responsable del centro de cómputo, y en su caso, en consenso con la dirección.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de la Unidad Académica.

**SEGUNDO**.- Luego de su aprobación deberá ser publicado y difundido a través de la Gaceta de la Unidad Académica.

**TERCERO.-** Notifíquese al C. Rector para que verifique su estricto cumplimiento.